



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00038-00

Se procede a decidir sobre la admisión de la presente demanda REINVINDICATORIA interpuesta por **LUZ ELIDA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, a través de apoderado, en contra de **CLEMENTINA PUENTES DE RIVAS, JOSÉ RIVAS PULECIO y JOSÉ HIGINIO RIVAS**

Una vez analizada la misma encuentra el Despacho que la referida demanda no cumple con los requisitos del artículo 82 y 83 del Código General del Proceso, como quiera que, además de no haberse anexado certificado de tradición aducido como anexos, la misma se dirige contra una persona (JOSÉ RIVAS PULECIO) de la cual se desconoce su participación en la afectación de los derechos reales de la demandante. De igual forma, no se acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, pues la aportada del 16 de diciembre de 2017, no cumple con ello como quiera que se realizó en virtud del contrato de compraventa, y únicamente con la señora Clementina Puente y no los demás demandados, para iniciar el presente proceso. Por lo anterior, deberá subsanarse la demanda en la forma indicada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. INADMITIR** la presente demanda de ACCIÓN REINVINDICATORIA presentada por **LUZ ELIDA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, a través de apoderado, en contra de **CLEMENTINA PUENTES DE RIVAS, JOSÉ RIVAS PULECIO y JOSÉ HIGINIO RIVAS**

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

**TERCERO. RECONOCER** personería jurídica al Dr. Juan Sebastián Díaz Castro, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE,**



**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** Ataco Tolima, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº020**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -



**SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO**  
Secretario